RESOLUCIÓN N° 390
(20 de septiembre de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados puedan consultar los estudios y documentos Previos.*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

El tipo de convenio a celebrar es por Convenio Solidario.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1551 de 2012 el Gobierno, en los niveles distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos de asociación con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por lo que la Ley 1151 de 2012 en su Artículo 6° modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en el cual se establece las funciones de los municipios y entre ellas está:

> ***..."16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

Parágrafo 3°. *Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía*. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

De acuerdo a lo anterior, es de reiterar que desde la expedición de la Ley 1551 de 2012 permite la celebración de convenios solidarios con asociaciones civiles, a las que la misma norma cataloga como idóneas para celebrar este tipo de convenios, en este caso con las Juntas de Acción Comunal.

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes

Se determina el Objeto a Contratar: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE SEÑALIZACION VIAL EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

SEGUNDO: Que los corredores viales del área urbana del municipio de El Peñol son en su gran mayoría de alto tráfico vehicular, transitadas generalmente por vehículos cuyos propietarios son, turistas o habitantes de la comunidad.

TERCERO: Que las vías urbanas cuentan con un alto número de vehículos que circulan diariamente por estos corredores viales, algunas de estos reflejando alto deterioro o desgaste por el alto tráfico vehicular o falta de mantenimiento, lo mismo ocurre con las marcas y señalizaciones viales.

CUARTO: Que Dada la importancia de estas rutas y las afectaciones descritas surge la necesidad inminente de realizar obras de señalización, orientado a la ejecución de un mantenimiento periódico de la señalización en las vías y un mejoramiento en la seguridad vial, especialmente los tramos identificados por la ocurrencia de accidentes de tránsito, peticiones de la comunidad e informes presentados por las autoridades de Tránsito y Transporte.

QUINTO: Que Los contratos de obras de seguridad vial y señalización vial tienen como finalidad mejorar y/o implementar medidas tendientes a proporcionar mayores medidas de seguridad a los usuarios de las vías de carácter urbano, las cuales están siempre a cargo del municipio.

SEXTO: Que Se ha identificado la necesidad de realizar intervenciones en sitios priorizados de la red vial a cargo, con el fin de mejorar la seguridad y transitabilidad de una manera adecuada, que permita mantener niveles óptimos de servicio.

SEPTIMO: Para tal fin se propone realizar un convenio solidario con una Junta de Acción Comunal para ejecutar las siguientes actividades:

- Demarcación de líneas, flechas, pares, siga, cebras y demás señalizaciones viales y de prevención.

OCTAVO: Que el Convenio Solidario a realizar se encuentra asociado al Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE" 2020 – 2023, Línea Estratégica INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, Componente 2.2. MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE 2.2.1. Programa: SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, Subprograma 2.2.1.3 Control Vial.

NOVENO: Que, con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar mediante el presente acto administrativo, la contratación directa del Convenio Solidario, con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES, signada con NIT 811.029.864-5, representada legalmente por el señor YEISON GRAJALES SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.041.229.105, con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO CONQUISTADORES, para realizar la segunda etapa de la señalización vial del área urbana del municipio de El Peñol.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer la siguiente causal para llevar a cabo la presente contratación:

Ley 1551 de 2012, artículo 6, parágrafo 4:

***Parágrafo 4°. <u>Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía</u>**. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes. (negrilla y subrayado fuera de texto)*

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al Solidario:

PRESUPUESTO	VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VIENTIDOS PESOS MLC ($24.370.722), Lo anterior mediante los siguientes aportes:

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

	APORTE DEL MUNICIPIO: VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOS PESOS MLC ($22.406.002). **APORTE DEL SOLIDARIO:** UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MLC ($1.964.720), representados en el Suministro y aplicación de pintura tipo pinturafico multiproposito653/659 NTC 1360 o similar color blanco, correspondiente al ítem 3.1, de la ficha técnica contenida en los estudios previos.
CONDICIONES SOLIDARIO	-Ser una Junta de Acción Comunal o una Asociación de JAC -Estar previamente reconocida ante los organismos competentes. -Tener idoneidad para ejecutar el objeto del convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta: Dirección: Carrera 18 N° 02 – 91 Plaza de Bolívar, El peñol Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	**Duviel Darío García Castro** Profesional Apoyo Contratación	DG
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Aprobado por	**Anngy Milena Uribe Ciro** Secretaria de Gobierno y Apoyo Ciudadano	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		